



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 262-2024-A-MDSS

San Sebastián, 19 de julio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Resolución n.º 10, de fecha 03 de julio de 2024, el Informe n.º 513-2024-PPM-MDSS, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Opinión Legal n.º 529-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, en su artículo 25º dispone *"Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipalidades: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales"*;

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33º del Decreto Legislativo en mención, indica las funciones de los Procuradores Públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento"*. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el numeral 1, del inciso 15.7 del artículo 15° del Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS, por el cual se aprueba el Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: "En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo";

Que, mediante Resolución n.° 10, de fecha 03 de julio de 2024, se tiene que el Cuarto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco ha resuelto: 1.- DECLARAR FUNDADA la demanda, FUNDADA la pretensión de cambio de nombre instada por la justiciable REYES CASTRO FLORES, 2.- En consecuencia, ORDENO se cambie el nombre de pila de la justiciable REYES CASTRO FLORES en la partida de su nacimiento producido en fecha 14 de junio de 1997 y asentado ante el Registro de nacimientos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en fecha 03 de julio de 1997, por DEISI RAYSA CASTRO FLORES, quedando en consecuencia determinado su nombre como DEISI RAYSA CASTRO FLORES debiendo para dicho fin dirigirse la comunicación respectiva al aludido Registro una vez consentida la presente la resolución, 3.- Sin Costas ni Costos procesales por la naturaleza de la pretensión y de los demandados;

Que, mediante Informe n.° 513-2024-PPM-MDSS, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Procurador Público, informa del estado del proceso n.° 1716-2023-0-1001-JR-CI-04, y solicita la no procedencia de interponer recurso impugnatorio alguno, emitiéndose resolución autoritativa o realice la observación respectiva dentro del plazo y procedimiento de ley, precisando lo siguiente: " SEXTO: Conforme se advierte de todos los fundamentos expuestos líneas arriba, se tiene que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, no se ve afectado de alguna forma con la sentencia que resuelve declarar fundada la demanda de prescripción adquisitiva de dominio y su correspondiente inscripción, por lo que, no hay algún tipo de afectación que vulnere los derechos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por lo que, resulta pertinente dejar consentir la sentencia a fin de: 1) No generar mayor gasto a las Arcas de la Municipalidad con la interposición de recursos, escritos y otros, 2) No generar mayor costo por operatividad de todas las Gerencias de la Municipalidad pidiendo informes, constataciones, inspecciones entre otros, así mismo, 3) Se evitara que la Municipalidad Distrital de San Sebastián sea multada por recurrir la sentencia sin sustento alguno, 4) Tampoco se condenó al pago de costas y costos. Finalmente, estando a lo informado líneas arriba, se llega a la conclusión de que no corresponde interponer el recurso de apelación ni ningún otro tipo de recurso contra la sentencia contenida en la Resolución n.° 10, de fecha 03 de julio de 2024, ya que, no genera ningún tipo de perjuicio o agravio en contra de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se concluye que no hay ningún tipo de afectación a los derechos e intereses de la entidad edil, por lo que, se requiere que se expida la Resolución autoritativa autorizando el consentimiento de la sentencia o se expida la observación respectiva dentro de los plazos establecidos por la ley;

Que, mediante Opinión Legal n.° 529-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina: "Declarar procedente el Otorgamiento de Facultades al Procurador Público Municipal, Abogado BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS, con Registro C.A.C. n.° 1587, para consentir, la Sentencia contenida en la Resolución n.° 10, emitido en el expediente judicial n.° 1716-2023-0-1001-JR-CI-04, sobre cambio de nombre, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián"

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abogado **BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS**, con Registro C.A.C n.º 1587, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en resguardo de los intereses de la entidad, se sirva dejar consentir la Sentencia contenida en la Resolución n.º 10, emitido en el expediente judicial n.º 1716-2023-0-1001-JR-CI-04, sobre cambio de nombre, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, emita informe sobre el resultado de las acciones realizadas respecto a la Sentencia contenida en la Resolución n.º 10, emitido en el expediente judicial n.º 1716-2023-0-1001-JR-CI-04, sobre cambio de nombre, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Biegel Nunez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe